



Ministerio de Salud  
[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la señora Maria Carlota Rodriguez Saravia, por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Capacidad Instalada en cada uno de los Hospitales de la red del Ministerio de Salud, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y del Ministerio de la Defensa Nacional; 2) Numero de camas de cada Hospital.

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

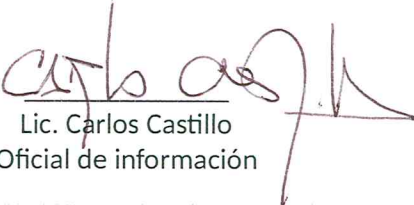
III- Que previo a entrar a conocer en detalle lo competente al Minsal, es necesario hacer la aclaración a la usuaria, que de lo solicitado unicamente se daría tramite a lo concerniente al Ministerio de Salud, ya que con lo respecto al ISSS y a Defensa Nacional, deberá dirigir su solicitud a cada una de estas Instituciones.

IV- Aclarado lo anteriormente expuesto en el romano II y de conformidad al artículo 66 inciso segundo, literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que toda solicitud de información deberá contener: **"La descripción clara y precisa de la información**

pública que solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda” en el caso que nos atañe es de citar que en el primer punto, “ *Capacidad Instalada en cada uno de los Hospitales de la red del Ministerio de Salud*” Sobre este punto la pregunta realizada en un tanto vaga e imprecisa, ya que no logramos dilucidar a que se refiere con Capacidad Instalada, ya que la capacidad de cada Hospital puede ser entendida en el sentido de “*Capacidad Física o Geográfica, Capacidad de atender pacientes, Capacidad de su personal medico o de enfermería y especialidades o servicios que brinda, Capacidad de Equipo con el que se cuenta, etc,* partiendo del entendido que legalmente no podemos suponer lo que la solicitante quiso decir o necesita saber de ello ya que pueden ser un sin fin de datos como los antes citados. Por lo antes expuesto se hace sumamente difícil poder entender lo que en realidad necesita saber la usuaria, resultando necesario ser mas puntual claro y específico en lo que se pide.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele a la usuaria, que para admitir su solicitud de información, aclare de forma puntual que informacion es la que necesita, no omito manifestarle que dicha aclaración deberá ser realizada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador